



Notario Santiago Ivan Torrealba Acevedo

El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ESCRITURA PUBLICA otorgado el 03 de Enero de 2023 ante el notario que autoriza, por CGE TRANSMISION S.A. COMO EMISOR y BANCO BICE COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS Y BANCO PAGADOR, reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio Nº: 6 - 2023.-

Santiago, 04 de Enero de 2023.-



123456958728
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nº 123456958728.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR Nº: F108-123456958728.-

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO

C.P.

REPERTORIO: 6-2023

/FEA

ESCRITURA COMPLEMENTARIA

m.701990

CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS POR LÍNEA DE TÍTULOS

CON CARGO A LA LÍNEA A TREINTA AÑOS PLAZO

NÚMERO 1136

SERIE B

CGE TRANSMISIÓN S.A.

Como Emisor,

Y

BANCO BICE

Como Representante de los Tenedores de Bonos

Y

Banco Pagador

EN SANTIAGO DE CHILE, a tres de enero de dos mil veintitrés, ante mí,
VERÓNICA TORREALBA COSTABAL, chilena, casada, abogado, cédula nacional de identidad número trece millones sesenta y seis mil trescientos trece guion tres, suplente del Notario Público Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago don Iván Torrealba Acevedo, domiciliado en calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve, oficina quinientos uno, de la comuna de Santiago, comparecen: **/Uno/ Don Tomás Ignacio Morales Jaureguiberry**, chileno, casado, ingeniero forestal, cédula de identidad número siete millones ciento seis mil doscientos sesenta y seis guion K; en



Pag: 2/15



Certificado Nº
123456958728
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

representación, según se acreditará de **CGE TRANSMISIÓN S.A.**, una sociedad anónima abierta, constituida y existente bajo las leyes de Chile, rol único tributario número setenta y siete millones cuatrocientos sesenta y cinco mil setecientos cuarenta y uno guion K, ambos domiciliados, para estos efectos, en esta ciudad, en Avenida Presidente Riesco número cinco mil quinientos sesenta y uno, piso diecisiete, comuna de Las Condes, en adelante e indistintamente denominada el "**Emisor**" o la "**Sociedad**"; y **/Dos/ Don Sebastián Pinto Edwards**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número nueve millones ochocientos noventa y ocho mil doscientos treinta y cinco guion tres; y don **Ignacio Hernández Masalleras**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número diez millones ochocientos sesenta y cuatro mil quinientos treinta guion k; ambos en representación, según se acreditará, de **BANCO BICE**, una sociedad anónima bancaria, constituida y existente bajo las leyes de Chile, rol único tributario número noventa y siete millones ochenta mil guion k, todos domiciliados en Avenida Apoquindo número tres mil ochocientos cuarenta y seis, comuna de Las Condes y ciudad de Santiago, actuando como Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Pagador, en adelante también indistintamente el "**Representante de los Tenedores de Bonos**" o el "**Banco Pagador**"; todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas antes indicadas y exponen: que por el presente instrumento vienen en otorgar la presente escritura pública complementaria al contrato de emisión de bonos desmaterializados por línea de títulos de deuda que más adelante se menciona /en adelante e indistintamente, la "**Escritura Complementaria**"/: **CLÁUSULA PRIMERA.**

ANTECEDENTES Y DEFINICIONES. Uno.Uno. Antecedentes. /a/

Celebración y Otorgamiento. /i/ Por escritura pública de fecha veintiocho de octubre de dos mil veintidós, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, bajo repertorio número veintiún mil setecientos ochenta y cinco guion dos mil veintidós, el Emisor y Banco BICE, como Representante de los Tenedores de Bonos, celebraron un contrato de emisión de bonos desmaterializados por línea de títulos de deuda de largo plazo /en



Certificado
123456958728
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO

adelante, el "**Contrato de Emisión**"/, en virtud del cual, de conformidad con el Artículo ciento tres de la Ley de Mercado de Valores y demás normativa aplicable de la Comisión para el Mercado Financiero /en adelante, la "**CMF**"/, se estableció una línea de bonos, con cargo a la cual el Emisor puede emitir, en una o más series, bonos denominados en Pesos o en Unidades de Fomento, dirigidos al mercado en general, hasta por un monto máximo equivalente a diez millones de Unidades de Fomento /en adelante, la "**Línea**" o "**Línea de Bonos**". /ii/ El Contrato de Emisión fue modificado por escritura pública de fecha dos de diciembre de dos mil veintidós otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, bajo el repertorio número veinticuatro mil trescientos sesenta y siete guion dos mil veintidós. /b/ **Inscripción en el Registro de Valores.** La referida Línea de Bonos fue inscrita en el Registro de Valores que lleva la CMF, bajo el **número mil ciento treinta y seis**, con fecha **treinta de diciembre de dos mil veintidós**. /c/ **Monto Máximo y Colocaciones a Esta Fecha.** /i/ El monto máximo de la Línea de Bonos es la suma equivalente en Pesos a diez millones de Unidades de Fomento, sin perjuicio que en cada colocación con cargo a la Línea, se deberá especificar en la respectiva escritura complementaria de emisión si los bonos emitidos con cargo a ella se expresarán en Pesos o en Unidades de Fomento. En consecuencia, en ningún momento el monto del capital insoluto de los Bonos vigentes con cargo a la Línea superará el monto de diez millones Unidades de Fomento. En las Escrituras Complementarias se establecerá si los respectivos Bonos estarán expresados en Pesos o en UF. /ii/ Al día de otorgamiento de la presente Escritura Complementaria, no ha habido colocaciones con cargo a la Línea. En virtud de lo anterior, el valor nominal disponible de la Línea es de diez millones Unidades de Fomento, o su equivalente en Pesos. /d/ **DCV.** Atendido que los bonos que se emitirán con cargo a la Línea de Bonos serán desmaterializados, el Emisor designó al Depósito Central de Valores S.A. Depósito de Valores, /en adelante, el "**DCV**"/, como depositario de los bonos, de conformidad con el contrato de Registro de Emisiones Desmaterializadas de Valores de Renta Fija e Intermediación Financiera, otorgado con fecha



Pag: 4/15



Certificado Nº
123456958728
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



veintitrés de agosto de dos mil veintidós. **Uno.Dos. Definiciones.** Los términos empleados en mayúsculas que no se encuentren definidos en este instrumento tendrán los significados indicados en la Cláusula Primera */Definiciones/* del Contrato de Emisión. Cada uno de tales significados es aplicable tanto a la forma singular como plural del correspondiente término.

CLÁUSULA SEGUNDA. EMISIÓN DE BONOS SERIE B. TÉRMINOS Y CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN. Dos.Uno. Emisión. /a/ Contrato de Emisión y Escritura Complementaria. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Sexta del Contrato de Emisión */Antecedentes y Características de la Emisión/*, los términos particulares de la emisión de cualquier serie de Bonos se establecerán en una Escritura Complementaria de Emisión. **/b/ Serie B.** Por el presente instrumento, el Emisor acuerda emitir bajo el Contrato de Emisión una serie de bonos denominada "Serie B" /en adelante, la "**Serie B**"/, con cargo a la Línea, cuyos bonos serán emitidos desmaterializados, se colocarán en el mercado general y quedarán depositados en el DCV /en adelante, los "**Bonos Serie B**". Los tenedores de Bonos Serie B se denominarán en adelante "**Tenedores de Bonos Serie B**". **/c/ Términos y Condiciones de la Serie B.** Los términos y condiciones de la Serie B son los establecidos en esta Escritura Complementaria y en el Contrato de Emisión, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Sexta del Contrato de Emisión */Antecedentes y Características de la Emisión/*. Las estipulaciones del Contrato de Emisión serán aplicables en todas aquellas materias que no estén expresamente contempladas en esta Escritura Complementaria. **Dos.Dos. Monto y Características de la Serie B. /a/ Monto a ser Colocado. /i/ Monto de la Emisión.** La presente Emisión será por un valor nominal máximo de hasta tres millones de Unidades de Fomento. **/ii/ Monto de la Serie B.** La Serie B considera Bonos Serie B por un valor nominal máximo de hasta tres millones de Unidades de Fomento. Al día de otorgamiento de la presente Escritura Complementaria de Emisión, el valor nominal de la Línea disponible es de diez millones de Unidades de Fomento. **/iii/ Denominación y Reajustabilidad Serie B.** Los Bonos Serie B y el monto a pagar de cada cuota, tanto de capital como de intereses se denominan en Unidades de Fomento y,



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO

por tanto, el monto de las mismas se reajustará según la variación que experimente el valor de la Unidad de Fomento, debiendo pagarse en su equivalente en Pesos al día de vencimiento del respectivo cupón. Para estos efectos, se tendrán por válidas las publicaciones del valor de la Unidad de Fomento que efectúe el Banco Central de Chile en el Diario Oficial, de conformidad con el número nueve del Artículo treinta y cinco de la Ley número dieciocho mil ochocientos cuarenta, o el organismo que lo reemplace o suceda para estos efectos. **/b/ Serie en que se Divide la Emisión y Enumeración de los Títulos Serie B.** La presente emisión con cargo a la Línea se emite en una serie, denominada la Serie B. Los Bonos Serie B tendrán la siguiente enumeración: desde el número uno hasta el seis mil, ambos inclusive. **/c/ Número de Bonos Serie B.** La Serie B comprende en total la cantidad de seis mil Bonos Serie B. **/d/ Valor Nominal de Cada Bono Serie B.** Cada Bono Serie B tiene un valor nominal de quinientas Unidades de Fomento. **/e/ Plazo de Colocación de los Bonos Serie B.** El plazo de colocación de los Bonos Serie B será de treinta y seis meses contados a partir de la fecha de la emisión del Oficio por el que la CMF tome conocimiento o autorice la emisión de los Bonos Serie B y sus características. Los Bonos Serie B que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto. Sin embargo, el Emisor podrá renunciar a colocar el todo o parte de los Bonos Serie B con anterioridad al vencimiento de este plazo, mediante una escritura pública en los términos señalados en la letra */B/ /Renuncia a Emitir y Reducción de Monto/* de la Cláusula Sexta del Contrato de Emisión */Antecedentes y Características de la Emisión/*, debiendo ser comunicada al DCV y a la CMF dentro del plazo de diez Días Hábiles contados desde la fecha de otorgamiento de la referida escritura. Al otorgamiento de la señalada escritura pública comparecerá el Representante de los Tenedores de Bonos, quien deberá prestar expresamente su aprobación al acto. A partir de la fecha en que dicha modificación se registre en la CMF, el monto de los Bonos Serie B quedará reducido al monto efectivamente colocado. **/f/ Plazo de Vencimiento Serie B.** Los Bonos Serie B vencerán el día quince de noviembre de dos mil cuarenta y dos. **/g/ Tasa de Interés**



Pag: 6/15



Certificado Nº
123456958728
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Serie B. Los Bonos Serie B devengarán, sobre el capital insoluto expresado en Unidades de Fomento, un interés anual fijo de tres coma veinte por ciento, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de ciento ochenta días, equivalente a una tasa de uno coma cinco ocho siete cuatro por ciento semestral. Los intereses se devengarán desde el día quince de noviembre de dos mil veintidós. /h/ **Fecha de pago de las cuotas de**

intereses y amortizaciones de capital Serie B. Los intereses indicados en la letra /g/ precedente, correspondientes a los Bonos Serie B, se pagarán en cuarenta cuotas semestrales y sucesivas los días quince de mayo y quince de noviembre, siendo el quince de mayo de dos mil veintitrés la primera fecha de pago de intereses y el quince de noviembre de dos mil cuarenta y dos la última fecha de pago de intereses. El monto a pagar por concepto de intereses en cada una de las cuotas señaladas precedentemente será el que se indica en la Tabla de Desarrollo a que hace referencia el número /iii/ de la letra /i//*Cupones y Tabla de Desarrollo*/ de la presente Sección Dos.Tres. En caso que alguna de las fechas establecidas para el pago de intereses no fuese Día Hábil Bancario, el pago del monto de la respectiva cuota de intereses se realizará el primer Día Hábil Bancario siguiente. La amortización del capital de los Bonos Serie B se efectuará en una cuota pagadera el día quince de noviembre de dos mil cuarenta y dos, por un cien por ciento del capital. El monto a pagar por concepto de amortizaciones en las cuotas expresadas será el que se indica en la Tabla de Desarrollo a que hace referencia número /iii/ de la letra /i//*Cupones y Tabla de Desarrollo*/ de la presente Sección Dos.Tres. En caso que dicha fecha no fuese Día Hábil Bancario, el pago del monto de la cuota de amortización de capital se realizará el primer Día Hábil Bancario siguiente. /i/ **Cupones y Tabla de Desarrollo Serie B.** /i/ Los Bonos Serie

B llevan consigo cuarenta cupones, de los cuales: /x/ los primeros treinta y nueve cupones serán para el pago de intereses solamente; e /y/ el cupón número cuarenta contemplará el pago de intereses y amortización del capital, según se señala en la Tabla de Desarrollo Serie B, que se define más adelante. /ii/ Se deja constancia que, tratándose en la especie de una emisión desmaterializada, los cupones de los Bonos Serie B no tienen existencia física



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO

o material, siendo referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y que el procedimiento de pago de los mismos se realizará conforme a lo establecido en el Contrato de Emisión y en el Reglamento Interno del DCV.

/iii/ Las fechas de pago de intereses y amortización de capital, lo mismo que los montos a pagar en cada caso son los que aparecen en la Tabla de Desarrollo de los Bonos Serie B, como **Anexo I**, que se protocoliza con esta misma fecha y en esta misma Notaría Pública bajo el mismo número de repertorio que esta Escritura Complementaria, y que se entiende formar parte integrante de esta misma para todos los efectos legales /la **"Tabla de Desarrollo Serie B"**/.

/iv/ Si alguna fecha fijada para el pago de intereses, de reajustes o de capital recayere en día que no fuere un Día Hábil Bancario, el pago respectivo se hará el Día Hábil Bancario siguiente. **/v/** Los intereses y el capital no cobrados de los Bonos Serie B en las fechas que correspondan, no devengarán nuevos intereses ni reajustes y los Bonos Serie B tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento, o en su caso, a la fecha de su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora en el pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés igual al interés máximo convencional que la ley permita estipular para operaciones en moneda nacional reajustables. No constituirá mora o retardo del Emisor en el pago de capital, interés o reajuste el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor de Bonos de que se trate respecto del cobro de alguna cuota o cupón. **/vi/** Los intereses y reajustes de los Bonos Serie B que fueren sorteados o amortizados extraordinariamente cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente. **/j/**

Fechas o Períodos de Amortización Extraordinaria Serie B. **/i/** El Emisor podrá rescatar anticipadamente en conformidad a lo establecido en el número Siete.Uno */Rescate Anticipado/* de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión */Otras Características de la Emisión/* a partir del quince de noviembre de dos mil veinticinco, en forma total o parcial, los Bonos Serie B en cualquier momento durante su vigencia, salvo que el día del Rescate Anticipado no fuere un Día Hábil Bancario, en cuyo caso el rescate ocurrirá a partir del primer Día

PROTOCOLIZACION N° 15
REP. N° 6-23 OF. 5/1/2023



Pag: 8/15



Certificado N°
123456958728
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Hábil Bancario siguiente. **/ii/** El valor de rescate de los Bonos Serie B corresponderá al mayor valor resultante entre mayor valor entre **/i/** el equivalente al saldo insoluto de su capital más los intereses devengados en el período que media entre el día siguiente al de la fecha de vencimiento de la última cuota de intereses pagada y la fecha fijada para el rescate y, **/ii/** la suma de los valores presentes de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes establecidos en la Tabla de Desarrollo, excluidos los intereses devengados hasta la fecha de prepago, descontados a la Tasa de Prepago, según dicho término se define en el Contrato de Emisión, compuesta semestralmente sobre semestres de ciento ochenta días, a la cual se suman los intereses devengados y no pagados a la fecha de la amortización extraordinaria. Para efectos de calcular la Tasa de Prepago, a la Tasa Referencial se le sumará un margen de ochenta puntos base o el equivalente a cero coma ochenta por ciento. **/k/ Uso de Fondos Serie B.** Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos Serie B se destinarán en aproximadamente un ochenta por ciento al refinanciamiento de pasivos del Emisor y en un veinte por ciento al financiamiento de inversiones del Emisor y otros gastos corporativos generales. **/l/ Reajustabilidad Serie B.** Los Bonos Serie B se reajustarán según la variación que experimente el valor de la Unidad de Fomento, debiendo pagarse en su equivalente en Pesos al día de vencimiento de la respectiva cuota. Para estos efectos, se tendrán por válidas las publicaciones del valor de la Unidad de Fomento que efectúe el Banco Central de Chile en el Diario Oficial, de conformidad al número nueve del Artículo treinta y cinco de la ley número dieciocho mil ochocientos cuarenta, o el organismo que lo reemplace o suceda para estos efectos. **/m/ Moneda de Pago Serie B.** Los Bonos Serie B se pagarán en su equivalente en Pesos al día de la fecha de vencimiento de pago de cupón de interés o capital. Si alguna fecha fijada para el pago de intereses o de capital recayere en un día que no fuere Día Hábil Bancario, el pago respectivo se realizará el primer Día Hábil Bancario siguiente. **/n/ Beneficio Tributario Serie B.** Según lo dispuesto en el número Seis.Quince */Beneficios Tributario/* de la Cláusula Sexta del Contrato de Emisión */Antecedentes y Características de la Emisión/*, la colocación de



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO

los Bonos Serie B se acoge al beneficio tributario establecido en el Artículo ciento cuatro de la Ley de Impuesto a la Renta, según éste fuera modificado por la Ley número veinte mil setecientos doce, publicada en el Diario Oficial de siete de enero de dos mil catorce, y sus modificaciones y, en consecuencia, se acoge al régimen tributario establecido en dicha disposición. A estos efectos, de conformidad con la misma norma antes citada, la tasa de interés fiscal que se determine será informada por el Emisor, el mismo día de efectuada la colocación de los Bonos Serie B, a la CMF y a las bolsas e intermediarios de valores. Adicionalmente, de conformidad con lo establecido en el Artículo setenta y cuatro, número siete, de la Ley de Impuesto a la Renta, modificado por la Ley número veinte mil novecientos cincuenta y seis, y a lo instruido por el Servicio de Impuestos Internos en la Circular número setenta y uno de dos mil dieciséis, la retención de los impuestos asociados a los intereses devengados por los instrumentos señalados en el Artículo ciento cuatro de la referida ley, se efectuará en la forma señalada en el Artículo setenta y cuatro, número ocho, de la Ley de Impuesto a la Renta. En consecuencia, estarán obligados a efectuar la retención de impuesto que corresponda, los representantes, custodios, intermediarios, depósitos de valores u otras personas domiciliadas o constituidas en Chile que hayan sido designadas o contratadas por contribuyentes sin domicilio ni residencia en el país, para los efectos de cumplir con las obligaciones tributarias provenientes de la tenencia o enajenación de los instrumentos de deuda de oferta pública a que se refiere el Artículo ciento cuatro de la Ley de Impuesto a la Renta. /ñ/

Descripción de la Colocación Serie B. /i/ Tipo de Colocación. La colocación de los Bonos Serie B se efectuará a través de intermediarios, y estará dirigida al mercado en general. /ii/ **Sistema de Colocación.** La colocación de los Bonos Serie B se efectuará bajo la modalidad de mejor esfuerzo, utilizando cualquiera de las modalidades establecidas por las bolsas de comercio, o colocación privada. /o/ **Código Nemotécnico Serie B.** El código nemotécnico de los Bonos Serie B es el siguiente: BTCGE-B. /p/ **Agente Colocador Serie B.** Los Agentes Colocadores de los Bonos Serie B son

Pag: 10/15



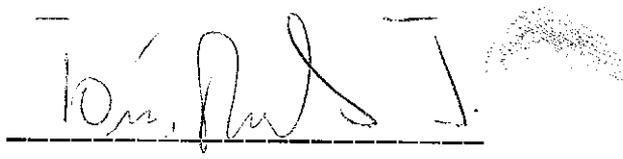
Certificado Nº
123456958728
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Banco Santander - Chile y Scotia Corredora de Bolsa Chile Limitada.

CLÁUSULA TERCERA. NORMAS SUBSIDIARIAS. En todo lo no regulado en la presente Escritura Complementaria se aplicará lo dispuesto en el Contrato de Emisión. En subsidio de las estipulaciones del Contrato de Emisión, a los Bonos de la Serie B se le aplicarán las normas legales y reglamentarias pertinentes y, además, las normas, oficios e instrucciones pertinentes que la CMF haya impartido en uso de sus atribuciones legales. **CLÁUSULA CUARTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos del presente instrumento las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. **CLÁUSULA QUINTA. IMPUESTOS Y GASTOS.** Los impuestos y gastos notariales que se ocasionen en virtud del presente instrumento serán de cargo del Emisor. **PERSONERÍAS.** La personería del representante de **CGE TRANSMISIÓN S.A.** consta en la escritura pública de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. Las personerías de los representantes de **BANCO BICE** constan en escritura pública de fecha diecisiete de enero de dos mil dos otorgada en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres, y en escritura pública de fecha once de junio de dos mil dieciocho y ocho de abril de dos mil diecinueve, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Francisco Javier Leiva Carvajal. Estas personerías no se insertan por ser conocidas del Notario Público que autoriza y de las partes, y a petición expresa de estas últimas. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes el presente instrumento público. Se dio copia y se anotó en el Libro de Repertorio con el número ya señalado.

DOY FE



Tomás Ignacio Morales Jaureguiberry
CNI 7.106.266-K

p.p. CGE TRANSMISIÓN S.A.

HAY FIRMAS AL FRENTE...

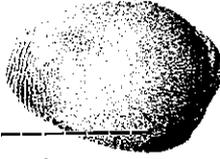


Certificado
123456958728
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



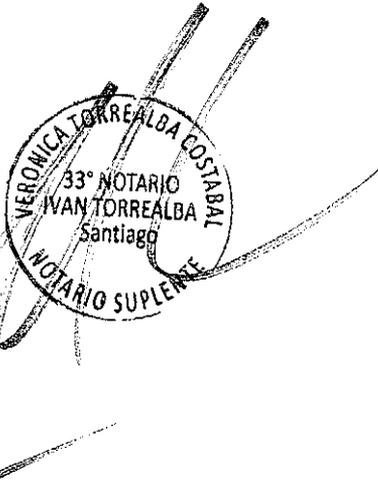
IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

VIENE DEL FRENTE...



Sebastián Pinto Edwards
CNI 9.898.735-3
p.p. BANCO BICE.

Ignacio Hernández Masalleras
CNI 10.864.530-2
p.p. BANCO BICE.



CERTIFICO: que esta foja corresponde a la última de la escritura anotada en el libro de Repertorio con el N° 6-2023 con la fecha de hoy Santiago, 3 de febrero 2023.



INUTILIZADA



IVAN TORREALBA ACEVEDO

NOTARIO PUBLICO

HUÉRFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO

PROTOCOLIZADO N° 15
REP. N° 6.23 DE 3/9/2023

ANEXO I
TABLA DE DESARROLLO BONOS SERIE B

TABLA DE DESARROLLO

EMPRESA CGE Transmisión S.A.
SERIE B

Nemotécnico BTCGE-B
Estructura Bullet
Valor Nominal UF 500
Cantidad de bonos 6.000
Intereses Semestrales
Fecha inicio devengo de intereses 15/11/2022
Fecha de Prepago 15 de Noviembre de 2025
Vencimiento 15/11/2042
Tasa de interés anual 3,2000%
Tasa de interés semestral 1,5874%

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo Insoluto
1	1		15/05/2023	7,9370	0,0000	7,9370	500,0000
2	2		15/11/2023	7,9370	0,0000	7,9370	500,0000
3	3		15/05/2024	7,9370	0,0000	7,9370	500,0000
4	4		15/11/2024	7,9370	0,0000	7,9370	500,0000
5	5		15/05/2025	7,9370	0,0000	7,9370	500,0000
6	6		15/11/2025	7,9370	0,0000	7,9370	500,0000
7	7		15/05/2026	7,9370	0,0000	7,9370	500,0000
8	8		15/11/2026	7,9370	0,0000	7,9370	500,0000
9	9		15/05/2027	7,9370	0,0000	7,9370	500,0000
10	10		15/11/2027	7,9370	0,0000	7,9370	500,0000
11	11		15/05/2028	7,9370	0,0000	7,9370	500,0000
12	12		15/11/2028	7,9370	0,0000	7,9370	500,0000
13	13		15/05/2029	7,9370	0,0000	7,9370	500,0000
14	14		15/11/2029	7,9370	0,0000	7,9370	500,0000
15	15		15/05/2030	7,9370	0,0000	7,9370	500,0000
16	16		15/11/2030	7,9370	0,0000	7,9370	500,0000
17	17		15/05/2031	7,9370	0,0000	7,9370	500,0000
18	18		15/11/2031	7,9370	0,0000	7,9370	500,0000
19	19		15/05/2032	7,9370	0,0000	7,9370	500,0000
20	20		15/11/2032	7,9370	0,0000	7,9370	500,0000
21	21		15/05/2033	7,9370	0,0000	7,9370	500,0000
22	22		15/11/2033	7,9370	0,0000	7,9370	500,0000
23	23		15/05/2034	7,9370	0,0000	7,9370	500,0000
24	24		15/11/2034	7,9370	0,0000	7,9370	500,0000
25	25		15/05/2035	7,9370	0,0000	7,9370	500,0000
26	26		15/11/2035	7,9370	0,0000	7,9370	500,0000
27	27		15/05/2036	7,9370	0,0000	7,9370	500,0000
28	28		15/11/2036	7,9370	0,0000	7,9370	500,0000
29	29		15/05/2037	7,9370	0,0000	7,9370	500,0000
30	30		15/11/2037	7,9370	0,0000	7,9370	500,0000
31	31		15/05/2038	7,9370	0,0000	7,9370	500,0000
32	32		15/11/2038	7,9370	0,0000	7,9370	500,0000
33	33		15/05/2039	7,9370	0,0000	7,9370	500,0000
34	34		15/11/2039	7,9370	0,0000	7,9370	500,0000
35	35		15/05/2040	7,9370	0,0000	7,9370	500,0000
36	36		15/11/2040	7,9370	0,0000	7,9370	500,0000
37	37		15/05/2041	7,9370	0,0000	7,9370	500,0000
38	38		15/11/2041	7,9370	0,0000	7,9370	500,0000
39	39		15/05/2042	7,9370	0,0000	7,9370	500,0000
40	40	1	15/11/2042	7,9370	500,0000	507,9370	0,0000

Pag: 14/15



Certificado Nº 123456958728 Verifique validez en http://www.fojas.cl



CERTIFICO: QUE ESTE DOCUMENTO DE 1... PAGINAS SE PROTOCOLIZA BAJO EL REPERTORIO N° 6-23 DE FECHA 3/1/2023 Y AGREGO AL FINAL DE MIS REGISTROS DEL MISMO MES CON EL N° 15

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO



Certificado
123456958728
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

